

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Plantas para infusión: etiquetado y determinación de

especies

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO		
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	
CC.AA Participantes	Andalucía Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra	Andalucía Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra	Andalucía Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra	Andalucía Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra	
Nº Productos a controlar	115	120	40	38	
Aspectos del Control	Etiquetado: información obligatoria.	Etiquetado: información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Denominación. Identificación de la especie. Humedad (%) y cenizas (%).	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Denominación. Identificación de la especie. Humedad (%) y cenizas (%).	

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO EN PLANTAS PARA INFUSIÓN:

N° DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 120

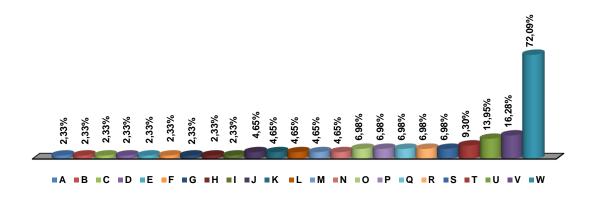
N° DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 77 64,17



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en plantas para infusión** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,33% y el 72,09%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (43).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades porque la información alimentaria obligatoria no se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- B. Productos con irregularidades porque la información obligatoria no se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

- C. Productos con irregularidades porque no figura la denominación del alimento.
- D. Productos con irregularidades porque en la indicación de la denominación del alimento no se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.
- E. Productos con irregularidades porque no figura la lista de ingredientes.
- F. Productos con irregularidades porque la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R (UE) 1169/2011 no se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes.
- G. Productos con irregularidades porque las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima no van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.
- H. Productos con irregularidades porque no figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- I. Productos con irregularidades porque no figura el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor.
- J. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- K. Productos con irregularidades porque las menciones de la denominación y la cantidad neta no figuran en el mismo campo visual.
- L. Productos con irregularidades porque no figura la lista de ingredientes.
- M. Productos con irregularidades porque la lista de ingredientes no está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes".
- N. Productos con irregularidades porque la información voluntaria no cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.
- O. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades.
- P. Productos con irregularidades porque las menciones obligatorias no se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso.
- Q. Productos con irregularidades porque los ingredientes no figuran en orden decreciente de peso.
- R. Productos con irregularidades porque no figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.
- S. Productos con irregularidades porque no figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 1169/2011.

- T. Productos con irregularidades porque la información alimentaria no cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.
- U. Productos con irregularidades porque los ingredientes no se designan por su denominación específica.
- V. Productos con irregularidades porque en su caso, la fecha de duración mínima no va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del" cuando la fecha incluya la duración del día, o "consumir preferentemente antes del fin de ", en los demás casos
- W. Productos con irregularidades porque la denominación del alimento no se corresponde con la denominación legal.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

N° DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 38

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 19 50,00

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 19 50,00

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Lista de ingredientes	38		
Indicación de la cantidad neta del alimento	38		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	38	3	7,9
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	38		
Datos del fabricante	38	1	2,6
Modo de empleo	38	4	10,5
Información nutricional	38		
Presentación en idioma oficial	38	10	26,3
Presentación de las menciones obligatorias	38	4	10,5
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	38	3	7,9

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Contenido neto	38		
Indicación del lote de fabricación o envasado	38	1	2,6
Denominación de venta del producto	38	5	13,2
Humedad	38		
Cenizas	38		
Identificación de la especie	38		
Indicación del país de origen	38	1	2,6
Indicación cuantitativa de ingredientes	38	2	5,3

Se reciben 38 muestras motivo de la campaña nacional de plantas para infusión: etiquetado, parámetros físico-químicos e identificación de la especie según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 7, apartado c). Prácticas informativas leales, debido a que la expresión " Extra Puro" que figura en el etiquetado del producto se dictamina desfavorablemente al considerar que puede inducir error al consumidor al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 7, apartado a), debido a que la determinación "denominación del alimento" se dictamina desfavorablemente al considerar que puede inducir a error al consumidor, ya que en el espacio visual principal y en otras partes del envase figura una denominación en letras grandes, mientras que encima de la lista de ingredientes y con un tamaño de letra menor figura la denominación descriptiva del producto, ya que el producto consta de una mezcla de varias especies vegetales. Se estima que la denominación específica por sí sola no es correcta al declarar en la lista de ingredientes que dicha especie se encuentra en un porcentaje declarado.
- 4 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 9, apartado 2. Lista de menciones obligatorias, debido a que el modo de empleo de la muestra analizada solo viene en el paquete expresado mediante pictogramas, debiendo acompañarse de una descripción con palabras y números, tal y como indica el Reglamento.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 9, debido a que no figuran completos los datos del responsable.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011 Artículo 13.1. y el Real Decreto 1808/1991, artículo 4, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada parte de las menciones obligatorias figuran en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable.

- 2 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 13, apartado 5. Presentación de las menciones obligatorias, debido a que en la muestra analizada por el laboratorio, la denominación del alimento y la cantidad neta figuran en distintas caras del envase y no en el mismo campo visual.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Real Decreto 3176/1983, artículo 13. Etiquetado, debido a que la determinación "denominación de venta del producto" se dictamina desfavorablemente debido a que en el producto pueden leerse dos denominaciones, una de ellas que aparece destacada en la cara frontal, y otra encima de la lista de ingredientes, que pueden inducir a error al consumidor.
- 10 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) Nº 1169/2011, artículo 15. Requisitos lingüísticos, y el artículo 18 del Real Decreto 1334/1999, debido a que en la muestra analizada, la mención "país de origen" se presenta en inglés y no en la lengua oficial del estado, tal y como se especifica en la legislación.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) Nº 1169/2011, artículo 15. Requisitos lingüísticos, y el artículo 18 del Real Decreto 1334/1999, en vigor, debido a que se dictamina desfavorablemente al figurar la información obligatoria del etiquetado solo en catalán y estimar que no se trata de un producto de elaboración tradicional.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Real Decreto 1354/1983, artículo 16. Envasado, etiquetado y rotulación, debido a que en la muestra analizada se lee "Supreme matcha green", y debería figurar claramente la denominación "Té verde" en el etiquetado de la muestra, no cumpliendo lo dispuesto en la legislación.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 22, apartado 1. a). Indicación cuantitativa de los ingredientes, debido a que no figurar en la lista de ingredientes el porcentaje de ese producto, tal y como dispone la reglamentación.
- 3 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) nº 1169/2011, artículo 24.2 y Anexo X, punto 1, debido a que en la muestra analizada se lee "Consumir pref. antes de" en una de las muestras, CAD en otra y C.PREF en otra, no figurando la leyenda obligatoria tal y como se establece en la reglamentación.
- 3 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido. Método Lupa graduada.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de las plantas para infusión, con el fin de poder optar por la adquisición del

mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de plantas para infusión, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo